

SEÑALADO VARTO VEINTE MA
Y VEINTE. AÑO DE MIL SETEC
CIENTO Y VEINTE Y TRES.

Ayuntamiento

Esta Villa de Carausca a veinte dias del mes de Mayo
de mill setecientos veinte y tres años se junto el Consejo
procurador y vecinos desta Villa como lo acostumbra
para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro Señor, y utilidad desta Republica, y asimismo
los señores D. Juan de Arce. Procurador de la Real Audiencia
de los Reinos de España, y Capitan de Guerra desta
Villa y Sta. D. Fernando Vique y Pura, D. de M. de
Mojat = D. Pedro Buenavista = D. Alonso Carreras
del Pardo = D. Pedro Melgarejo de Argueta = D. Juan
mo Navarro Galindo = D. Pedro Laven =
D. Juan Antonio de Guzman = D. Pedro = D. Juan
de Parilla, y Robles = D. Alonso de Robles =
= D. Juan Lucas Lucan = D. Juan de
Caceres, cada uno de ellos desta Villa, y D. Pedro
Pera, y Robles, Procurador Sindico della, y
juntos en una sala de las Capitanes se acordó
lo siguiente

Voluntario a los tres pedimentos presentados por el
Procurador Sindico desta Villa, que se acuerden con
este Ayuntamiento y sobre la nulacion de el
comiendo de ellos se acordó y se acordó, y fue en lo
siguiente

Que se acuerde con el Sr. D. Juan de Arce, que se acuerde de que
el Procurador Sindico salga con el Sr. Juan de Arce, y
Juan de Arce se desparecen, y para que se acuerde
de su sueldo como se acuerde

Que se acuerde con el Sr. D. Pedro Buenavista = D. Pedro, que mediante
pedimento presentado por el Procurador
Sindico se acuerde con como deus con el Sr. D. Pedro
debenarax los cobramos q estan muy acor
dos, y que se acuerde con qualquier capitular
inconueniente, mediante ayuntamiento de la Villa de Carausca, en que
enrara las administraciones, y cobramos al